



Este artículo se encuentra disponible en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution 4.0 International License

# IusInkarri

Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

Vol. 11, n.º 11, enero-junio, 2022 • Publicación semestral. Lima, Perú

ISSN: 2519-7274 (En línea) • ISSN: 2410-5937 (Impreso)

DOI: 10.59885/iusinkarri.2022.v11n11.09

## LA REPRESENTACIÓN DEL JUEZ EN EL CUENTO «EL CASO DE JULIO ZIMENS» DE ENRIQUE LÓPEZ ALBÚJAR

The performance of the judge in the short story «El caso de Julio Zimens» by Enrique López Albújar

GLADYS FLORES HEREDIA  
Universidad Ricardo Palma  
(Lima, Perú)

gladys.floresh@urp.edu.pe  
<https://orcid.org/0000-0001-7515-6905>

### RESUMEN

Hace más de un siglo, el escritor peruano Enrique López Albújar publicó el libro *Cuentos andinos* (1920), un conjunto de diez relatos protagonizados generalmente por personajes indígenas, y que tienen como espacio narrativo el mundo andino. La crítica literaria ha destacado el carácter fundacional de este libro de cuentos, puesto que representa, por vez primera, al personaje de los Andes llamado el indio. La lectura que proponemos no pretende ahondar en el debate sobre si el indio que representó López Albújar es o no verdadero, es o no criminal; por el contrario, nuestra atención está centrada en el estudio de la representación que se hace de la figura del juez en el cuento «El caso de Julio Zimens». Describiremos y explicaremos cuáles son las reflexiones que se realizan a propósito del juez, la administración de justicia y sus paradojas.

**Palabras clave:** Enrique López Albújar; narrativa peruana; juez; derecho; literatura.

**Términos de indización:** derecho; literatura; jurista; administración de justicia (Fuente: Tesauro Unesco).

## ABSTRACT

More than a century ago, the Peruvian writer Enrique López Albújar published the book *Cuentos andinos* (1920), a collection of ten stories generally protagonized by indigenous characters, and which have the Andean world as their narrative space. Literary critics have emphasized the foundational character of this book of stories, since it represents, for the first time, the Andean character called: The Indio. This text does not intend to discuss whether the Indian represented by López Albújar is or is not true, is or is not a criminal; but, on the contrary, our attention is focused on the study of the representation of the figure of the judge in the story «The Case of Julio Zimens». We will describe and explain our thoughts on the judge, the judicial system, and its paradoxes.

**Key words:** Enrique López Albújar; Peruvian narrative; judge; law; literature.

**Indexing terms:** law; literature; lawyers; administration of justice (Source: Unesco Thesaurus).

**Recibido:** 31/01/2022

**Revisado:** 31/03/2022

**Aceptado:** 13/05/2022

**Publicado en línea:** 29/06/2022

**Financiamiento:** Autofinanciado.

**Conflicto de interés:** La autora declara no tener conflicto de interés.

## 1. INTRODUCCIÓN

Para el escritor Ítalo Calvino (1923-1985), autor del libro *Por qué leer a los clásicos* (1992), existen algunos rasgos que podrían ayudar a identificar cuándo un libro de narrativa, poesía, teatro o ensayo es un clásico: «un clásico es una obra que nunca termina de decir lo que tiene que decir» (p. 9). Esta suerte de enunciado sobre los clásicos como obras abiertas quiere decir que

se trata de textos constantemente releídos, textos que en cada relectura develan una parte del cosmos de significaciones que contienen; son clásicos no porque nos enseñan algo necesariamente desconocido, sino porque nos hacen descubrir que en ellos estaba contenido algo que siempre habíamos sabido. Hace más de un siglo Enrique López Albújar (Chiclayo, 1872-Lima, 1966) publicó sus *Cuentos andinos* (1920), sin presagiar, seguramente, que el paso del tiempo convertiría su libro en todo un clásico de la literatura peruana, y no porque se haya traducido al inglés, al francés y al alemán o porque se imprimieron más de dos decenas de ediciones, sino más bien porque —Calvino *dixit*— es una obra que está releyéndose constantemente. Tenemos una muestra de ello en tres estudios analíticos. Dos de estos pertenecen a los magistrados Francisco Távara Córdova y Duberlí Rodríguez Tineo. Y el tercero al investigador Yuri Vilchez. Los estudios de Távara y Rodríguez contribuyen a analizar la faceta jurídica y literaria del escritor. El primero titula su presentación: «Enrique López Albújar: magistrado y literato», y el segundo titula su introducción: «López Albújar como juez de la independencia judicial». Ambas aproximaciones analítico-reflexivas acompañan la edición de dos volúmenes de la *Narrativa completa* (2018) del autor, y forman parte de los cinco tomos de las obras completas que publicó el Fondo Editorial del Poder Judicial en su Colección Derecho y Literatura. La tercera muestra de que estamos frente a un clásico de la literatura peruana es la tesis sustentada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos: *El modernismo en la configuración del sujeto indígena en Cuentos andinos de Enrique López Albújar* (2021).

*Cuentos andinos* se compone de diez relatos memorables. La historia que circunda su génesis ha sido referida por el propio autor en sus *Memorias* (1963). Sin pretender repetirla, la sintetizamos en algunos hechos nucleares. Primero: Enrique López Albújar, en su calidad de juez de primera instancia en Huánuco, emite una sentencia para resolver un caso de doble adulterio. Segundo: la Corte Suprema procede a suspenderlo del ejercicio de sus funciones por tres meses (1918-1919). Tercero: Enrique

López Albújar se «refugia» en la hacienda de su amigo Adolfo Cavallié, donde inicia un proyecto que tenía en mente, escribir un libro de relatos que luego titularía *Cuentos andinos*. Precisemos que, para 1919, López Albújar ya se había hecho conocido en el ambiente periodístico y literario limeño, así también ya tenía definido un estilo sarcástico y crítico en sus crónicas, sus artículos y sus poemas, algunos de los cuales le hicieron merecer castigo y prisión. Así que cuando asume la empresa intelectual de escribir su libro de cuentos no es de ninguna manera una decisión azarosa. De hecho, en la dedicatoria que acompaña la primera edición del cuentario, se entrecruzan dos significativas líneas reflexivas: una discurre por el campo literario y la otra por el campo jurídico. Ambas están entrelazadas y son complementarias en cuanto a su semántica contextual. La que se desarrolla por el derrotero creativo hace saber que los cuentos que conforman el libro fueron compuestos en un estado espiritual de desengaño profesional, esto es, cuando la suspensión de la que se hizo merecedor lo sumió en un estado espiritual de dolor; así lo manifiesta desde las primeras palabras:

Hijos míos:

Estos cuentos fueron escritos en horas de dolor. Un grito de rebeldía de mi conciencia puso mi corazón en el engranaje de la disciplina judicial y durante noventa días tuve que soportar el suplicio de la trituración y el asqueroso gesto de malicia con que las gentes ven siempre a los que yerran o caen (López Albújar, 2018, p. 21).

La imagen expresa con claridad la sinceridad y la indignación que siente el autor; disposición del espíritu que probablemente le hubiese conducido, como él mismo precisa, a escribir ruda y amargamente sobre «los esbirros» que persiguen y sancionan a quienes imparten justicia humanamente (pp. 21-22), pero como contraparte de esta noche oscura de los afectos profesionales, López Albújar (2018) halla en la escritura literaria el bálsamo para su desazón y se lo comenta a sus hijos:

Sobre este punto podría escribiros un libro: quizá sí debí escribirlo en los amargos días de la suspensión, pero me pareció mejor hacer destilar un poco de miel a mi corazón en vez de acíbar; entregarme a las gratas y ennoblecedoras fruiciones del arte y no a los arrebatos de la pasión y del desengaño (p. 22).

Es evidente que la escritura literaria adquiere una carga de valor catártica, ello en el sentido de que libera al autor de aquellas fuerzas negativas del carácter que él mismo conceptúa como «arrebatos de la pasión», y que podrían empujarlo a cometer acciones que quizás agravarían su situación de juez suspendido. En ese sentido, lo citado escenifica, para los destinatarios de la dedicatoria, la importancia de la deliberación como momento reflexivo donde se decide qué acción es la más correcta para el bienestar espiritual porque se procede buscando justicia; pero también se trata, para los lectores, de un pasaje que informa sobre la dimensión de goce con que se asume el quehacer escritural. Agrega López Albújar (2018):

he venido a hablar en este libro de los hombres y de las cosas en cuyo medio vivo realizando obra de amor y de bien. Verdad es que he puesto en él mucho de sombrío y de trágico, pero es que el medio en que todo aquello se mueve es así, hijos míos, y yo no he querido inventar, sino volcar en sus páginas cierta faz de la vida de una raza, que, si hoy parece ser nuestra vergüenza, ayer fue nuestra gloria y mañana tal vez sea nuestra salvación (p. 22).

Este segmento territorializa el enunciado y la experiencia del autor vinculados con el quehacer literario. Dicho de otro modo: el autor está precisando que su libro de cuentos toma de la realidad los materiales sociohistóricos y culturales para componer sus historias. Insiste en que no se trata de una invención o lo que podríamos denominar con un término al uso: no se trata de una ficción propiamente dicha, sino de historias tomadas del contexto social y cultural en que se desempeñó como juez. Y no son historias sin más. Estas tienen como protagonista al poblador indígena.

La otra línea reflexiva que complementa esta orientación literaria es la que presenta ideas sobre el ámbito jurídico, específicamente a raíz de la suspensión que recibió tras la sentencia que emitió como juez. López Albújar busca explicar a sus hijos, a quienes dedica el libro, que la sanción que se le impuso no fue por un hecho de corrupción o por infringir alguna norma ética en su calidad de juez; recibe el castigo, más bien, porque decidió impartir justicia teniendo en cuenta el sentido común más que el apego a los códigos, y porque su razonamiento como ser humano le indicaba que la normativa y los códigos deberían ajustarse a los problemas prácticos de la vida misma y no al revés. Sus palabras son claras al respecto: «Preferí ser hombre a ser juez. Preferí desdoblarme para dejar a un lado al juez y hacer que el hombre con solo un poco de humanismo salvara los fueros del ideal» (López Albújar, 2018, p. 21). Detengámonos en comentar este enunciado, pues presenta la posición crítica del autor respecto al quehacer administrativo de justicia: en oposición a una gestión automatizada y mecánica, apegada a la letra y muy lejos de imaginar y reconstruir empáticamente el hecho, el literato y hombre de leyes contrapone una suerte de humanismo jurídico según el que se considera la práctica de gestión de justicia necesariamente enmarcada en su dimensión histórica, cultural, social y emotiva. El centro de la deliberación jurídica es el ser humano y sus circunstancias. Pero el enunciado distingue también entre el «hombre» y el «juez». El primero más próximo a la cotidianidad de la existencia y la empatía, ¿acaso más capacitado para comprender los esplendores y las miserias de la vida?, y el segundo como que alejado de ella. Se trata de una reflexión frecuente en la obra de López Albújar sobre el lugar de quienes están detrás de la administración de justicia. En su libro *Caprichos literarios* (1930), por ejemplo, hallamos el siguiente pasaje:

La magistratura no es, como muchos creen, aislamiento, cenobitismo o estilitismo. Esa es una falsa creencia engendrada por magistrados de criterio fetichista que se imaginan que excluyéndose de la circulación social y del contacto gregario y subiéndose a lo que ellos toman por una cima, logran alcanzar así la

estimación y la respetabilidad que no lograrían de otro modo. Pero lo que en realidad consiguen es un falso concepto de la vida, una oxidación del pensamiento (López Albújar, 2019, p. 108).

La crítica está centrada en la actitud que tienen los magistrados. Una postura sobre la vida fundamentada en el alejamiento o la exclusión del prójimo o los demás. Para el hombre de leyes y letras esta distancia produciría una pérdida de captación del sentido humano y social de la impartición de justicia. Y, ciertamente, sería una actitud que lo alejaría de la comprensión del sentido del derecho. Si el magistrado se imagina como ajeno al grupo social, como habitante de una ínsula extraña, será más propenso a omitir, en su trabajo de impartir justicia, las condiciones histórico-sociales y culturales de los casos sobre los cuales tendrá que sentenciar. López Albújar no necesita escribir como González Prada, pero como él, está señalando con la imagen de la «oxidación» no solo la pérdida del brío y la vitalidad del pensamiento por presencia de la herrumbre antipática, sino, y sobre todo, la iniciación o la culminación de un proceso crítico: el de la descomposición y podredumbre del pensamiento que no piensa, que no se sensibiliza, ni se afecta con la presencia del otro. Se entiende por ello su insistencia en la necesidad de la formación de la dimensión humana o empática del juez; y acaso también su énfasis para que sus hijos comprendan que incluso la ley puede ser injusta, y cuando se la advierte, la única acción es la de hacer prevalecer el sentido humano de impartir justicia. Así las cosas, les dice:

Tal vez os parezca extraño mañana, cuando os deis cuenta de mi aventura, que un juez tenga corazón. Parece que la ley, mejor dicho, nuestra ley, no permite esta clase de entrañas en los encargados de aplicarla. Y es que la ley tiene encima otra ley, más fuerte y más inexorable que ella: la rutina, y esta un fiscal, un inquisidor, prontos a entregarla a los esbirros de la transgresión: el precedente (López Albújar, 2018, p. 21).

Se trata de palabras escritas en la segunda década del siglo XX (1920). Remarco este dato temporal puesto que el autor realiza una distinción que contemporáneamente formulan quienes exigen introducir el componente cognitivo de las emociones en prácticas de gestión y administración de justicia tanto como en las políticas públicas. La filósofa estadounidense Martha Nussbaum (1947) lo ha propuesto sistemáticamente en dos textos clave, entre algunos otros, *La justicia poética* (1997) y *Emociones políticas. ¿Por qué el amor es importante para la justicia?* (2014). Recordemos que en el primero de sus textos precisaba que las emociones son necesarias para adquirir una perspectiva completa de los asuntos humanos, pues el «intelecto sin emociones es, por así decirlo, ciego» (Nussbaum, 1997, p. 102); y en el segundo sostenía que «Todas las sociedades, pues, tienen que pensar en sentimientos como la compasión ante la pérdida, la indignación ante la injusticia, o la limitación de la envidia y el asco en aras de una simpatía inclusiva» (Nussbaum, 2014, p. 15). Cuando López Albújar critica el sistema judicial que lo sanciona suspendiéndolo en el ejercicio de sus funciones temporalmente, apunta tanto hacia esa insuficiencia de fundamento emotivo expresado en el juez insensible, antipático y enceguecido por demasiada luz racionalista, como hacia la ley y el sistema que la posibilitan. Por ello, la oposición implícita que se deriva del enunciado: «la ley tiene encima otra ley» nos habla no solo de una jerarquía violenta, sino de la existencia de dos formas de concebir la ley: una ley-injusta y otra ley-justa. Si seguimos la reflexión a manera de epístola, López Albújar precisará que la primera tiene todo un sistema deliberativo-formal rutinario y mecánico que aplasta y tritura lo humano, es el sistema que lo sancionó; y la segunda, como contracorriente, sería más bien la que él impulsa: la búsqueda de la justicia fundamentada en una racionalidad jurídico-afectiva, y no reñida con la anterior, sino más bien como la que busca enriquecer lo jurídico instrumental mediante el potencial epistemológico de las emociones para administrar y dar justicia. No lo expresa de este modo, pero no lo necesita, pues lo que implícitamente realiza es un llamado de alerta en las primeras décadas del siglo XX en el Perú



respecto al riesgo de aplicar la ley, y que, al hacerlo, se proceda injustamente. El autor de *Cuentos andinos* parece decirnos que una ley extremadamente injusta no es una ley.

Lo que explicaremos en este artículo son las reflexiones que López Albújar presenta en uno de los clásicos relatos que integran sus *Cuentos andinos*, nos referimos a «El caso de Julio Zimens». Buscamos dilucidar qué propone en términos de reflexión sobre el quehacer del juez y la idea de administración de justicia. Sostenemos que, en este cuento, el autor coloca como personaje a un juez que cumple la función de narrador cuyas certezas sobre el ejercicio de la administración de justicia, certezas jurídico-técnicas, se transformarán luego de conocer el caso del personaje Julio Zimens.

## 2. LA REPRESENTACIÓN DEL JUEZ EN EL CUENTO «EL CASO DE JULIO ZIMENS»

*Cuentos andinos* se compone de una decena de relatos entre los que destacan «Los tres jircas», «La soberbia del piojo», «El campeón de la muerte», «Ushanan-jampi», «El caso de Julio Zimens», «Cachorro de tigre» y «Cómo habla la coca». Uno de los principales estudiosos de la narrativa indigenista es Tomás Escajadillo (1939), quien refiriéndose al cuentario de López Albújar, lo posiciona en un privilegiado lugar por ser fundacional y ofrecer la «primera visión del indio de carne y hueso en nuestra literatura» (2010, p. 448). Y si bien es cierto que en «El caso de Julio Zimens» existen alusiones directas a lo indígena, nuestra atención se centra en la representación que se hace del juez-narrador y lo que se pone en juego en ese momento.

«El caso de Julio Zimens» posee tres partes divididas con números romanos. La estructura del título revela que se trata de un cuento que pone en escena la presentación de un «caso judicial». De hecho, se organiza fundamentalmente como un prolongado diálogo entre el narrador-personaje, de quien sabemos que es un «juez de provincia», y su interlocutora, la señora Linares. La

estructura narrativa dialogada distribuye las funciones de cada participante. Ella será quien pregunte sobre los casos más sonados. Él será quien responda. La distribución del cuento en tres partes no es gratuita. Esta obedece al hecho de que cada una presenta núcleos narrativos y temáticos que se articulan en una estructura mayor. La primera parte se organiza en función de la reflexión sobre la criminalidad. Las ideas que se exponen sobre qué es significativo y qué repetitivo en el proceder criminal servirán de corolario para la inserción, en la segunda parte, de «El caso de Julio Zimens»; mientras que la tercera parte servirá para exponer la conclusión sobre la compleja tarea de impartir justicia. La explicación que realizaremos seguirá este orden.

Mientras que la interlocutora pregunta por los casos de «asesinato», «descuartizamiento» y «estrangulamiento», según ella, los más interesantes y sensacionales, el juez le hace observar que para quienes están del lado de la ley, estos hechos atroces con su ritualidad sangrienta no conmocionan su razón, pues al igual que «los médicos», «los jueces» han logrado anestesiar el «sentimiento» de afectación (López Albújar, 2018, p. 94). Destaquemos este signo distintivo con el que se autorrepresenta el juez. De hecho, es el estado de certeza profesional y funcional con el que inicia su relato sobre el caso Zimens. Refiriéndose a este tipo de distancia y apatía jurídico-positivista en quienes administran e imparten justicia, Nussbaum (1997) dirá que algunos son jueces que cultivan «el distanciamiento escéptico» y otros son jueces que prefieren «una activa distancia», detalles más, detalles menos, ambos son partidarios funcionales de la «neutralidad judicial» (p. 118). Y si lo recordamos, es la clase de neutralidad que también ha cuestionado López Albújar porque reduce el quehacer del juez a la aplicación automática de la ley; en oposición, exigía una suerte de humanismo jurídico, esto es, la práctica de la gestión de justicia necesariamente enmarcada en su dimensión histórica, cultural, social y emotiva, la cual explicamos en la primera parte. No adelantaremos mucho. Por lo pronto, relívese esta caracterización tensa toda vez que el proceso de presentación del caso Zimens producirá efectos en el juez.

Pero si aquellos casos de criminalidad no llaman su atención, ¿qué es lo que le atrae? Su interés lo acaparará el personaje Julio Zimens, quien busca justicia cansado de vivir y sufrir por los reveses de la vida. Para el juez, este caso es doblemente original. Así se lo explica a su interlocutora: «Es que la originalidad de mi caso no está en el hecho mismo sino en el autor del hecho. Desde este punto de vista podría decir que el caso tiene dos originalidades: un antecedente y otra consiguiente» (López Albújar, 2018, p. 94). En este punto es necesario preguntarnos ¿cómo se presenta la figura del juez que cumple el rol de narrador? Por un lado, con un identificador profesional-geográfico: juez de provincia; y, por otro lado, como quien no se inquieta con casos comunes y repetitivos de asesinato o criminalidad, sino que le interesa el caso original de un hombre que busca justicia. Surgen las preguntas: ¿y quién es este hombre llamado Julio Zimens? ¿Y por qué su búsqueda de justicia llama la atención del juez?

En términos cuantitativos, la segunda parte del cuento es mayor. Y lo es puesto que en ella el juez presenta explicativamente la doble originalidad del caso Zimens. El primer rasgo de originalidad se sustenta en el hecho de es un personaje foráneo cuyos atributos de belleza y perfección conmueven a Huánuco, escenario donde se desarrollan los sucesos. La narración del juez insiste en que se trata de un personaje cuya belleza era la de un «Apolo germano»: «alto, fornido, esbelto, hermoso, virilmente hermoso. Un dolococéfalo de cabellos ensortijados y blondos, como libra de oro» (López Albújar, 2018, p. 95). Estas cualidades físicas imantadas de belleza, en lugar de ser aprovechadas para hacerse de los afectos femeninos, le resultaban desdeñosas e indiferentes a Zimens, y si bien —relata el juez— veían al personaje como un inconquistable, para sorpresa de todos desposa a una mujer indígena que vivía en el campo: «¡Qué mujer la que había ido a escoger Zimens a la montaña, válgame Dios! ¡A la Martina Pinguiray! Una india que no tenía más mérito que una carita aceptable» (López Albújar, 2018, p. 96).

Se debe destacar que la presentación del personaje sigue la lógica de la contradicción. Es decir, las acciones del personaje Zimens no son como todos quisieran que fuesen. Su matrimonio tampoco fue uno feliz. Según el juez porque la «disparidad de puntos de vista» era absoluta. Zimens tenía una serie de teorías, conceptos filosóficos, reflexión, refinamiento y elegancia, en cambio ella poseía un alma inculta y primitiva. La primera singularidad del caso radica en este hecho: en que pudiendo establecerse en cualquier capital del mundo, el personaje elige Huánuco; pudiendo elegir y desposar a cualquier mujer huanuqueña de la ciudad y de condición letrada, elige a una indígena con quien tendrá seis hijos (cuatro varones y dos mujeres). Este es el momento en el que termina la causa antecedente, primera consideración de originalidad del caso. El segundo momento no es ajeno al anterior. Ambos se complementan, pues en la exposición del juez, luego de que Zimens experimenta y pone a prueba su idea de mezclarse con los indígenas, que son descendientes de los incas, vendrá el fracaso, ya que aquellas teorías sobre la superioridad de razas y la superioridad de los cruces genéticos, en la práctica, no arrojan resultados positivos.

El de la consecuencia es el segundo momento. En este se presenta el fracaso de la teoría de Zimens respecto a que la mezcla de dos razas superiores produce otra superior:

Fue esta pasión, este sueño de romántico enamorado de la fuerza, el que lo trajo hasta el corazón de estas tierras andinas, y con él, el propósito de sentar con la experiencia propia la base de una teoría étnica, de saber qué resultados prácticos podría obtenerse del cruzamiento de dos razas viejas y superiores (López Albújar, 2018, pp. 98-99).

Esta información que suministra el juez a su interlocutora, y a los lectores, es sumamente importante. De hecho, haberla ocultado hasta este punto le ha permitido generar y mantener el suspenso narrativo de la historia, esto es, la inquietud respecto al porqué del actuar contradictorio de Zimens. Dicho de otro modo, mientras que algunos calificaban las acciones de Zimens como

contradictorias, para el propio Zimens estas eran correctas en tanto se encaminaban hacia la confirmación de su tesis racial y genética.

Una vez develado el núcleo de interés corresponde informar sobre el desmoronamiento de aquella idea de la raza superior. Así los hechos, se presenta el fracaso de la genética en los hijos: «Un fiasco para el virtuosismo, una jugarreta a la teoría, un golpe al ideal. De los seis hijos que tuvo el matrimonio —cuatro varones y dos mujeres— ninguno respondió a las expectativas» (López Albújar, 2018, p. 99). Del mismo modo, se presenta el fracaso de su idea respecto a que él personificaba una especie de modelo humano físico, acaso de incorruptible pureza, hasta que el pequeño tumor que le aparece en el rostro le anuncia el inicio de un cáncer irreversible; un minúsculo tumor que le advierte sobre el comienzo de un proceso que le hará experimentar la descomposición orgánica en vida:

diez años, viendo día a día cómo el círculo de la llaga horrenda se ensanchaba, cómo la molécula, sana ayer, aparecía hoy contaminada y roída [...] Y llegó el día en que un gran pedazo de labio superior desapareció completamente, dejando al descubierto una encía purpúrea y unos incisivos amarillentos (López Albújar, 2018, p. 100).

Y como si no tuviera suficiente con verse caer pedazo a pedazo, en el núcleo matrimonial, su esposa y sus hijos no solo lo repudian, sino que lo echan de la hacienda donde vivía con la familia. Como refiere el juez: «el desastre completo» (López Albújar, 2018, p. 101).

Sumemos también, en este punto, el rechazo de los canes, que tras olerlo se apartaban de él, y el rechazo de las personas que «huían de su contacto» (López Albújar, 2018, p. 99); en tal sentido, Zimens, precisa el juez:

cansado ya de verse echado cortésmente —con cortesía flagelante— de los hoteles, de las fondas, de los figones, acosado por el hambre, tuvo al fin que sofocar las voces de su orgullo de

germano, de su dignidad de hombre, y resignarse a aceptar la más humillante de las caridades: la que da de comer (López Albújar, 2018, p. 100).

Destaquemos este cuadro de rechazo humano y animal que coloca a Zimens en situación de orfandad existencial. Se siente y es marginado en los espacios públicos y en los privados. La insistencia en esta situación calamitosa cobra mayor relevancia toda vez que contrasta radicalmente con el cuadro descriptivo inicial que ofrecía más bien la imagen de un personaje protagonista, cuya figura marmórea y belleza sin par estaba próxima a ser casi divina. El catastrófico revés es evidente.

Recordemos que la exposición centrada en el personaje Zimens viene a cuento de que, para el juez, su caso le parece doblemente original, a diferencia de los crímenes por los cuales preguntaba la señora Linares, su interlocutora. Por ello, en esta última parte, el juez pone énfasis en la narración del desmoronamiento humano de Zimens. Pero también, y *ad portas* del final, presenta la reflexión del protagonista tras ver cómo una a una se derriban sus teorías de proyecto de vida. De hecho, es una escena donde cada detalle tiene sentido, pues simbólicamente Zimens expone su caso frente al juez: «¿Querría usted, señor juez, oírme unos quince minutos? —Me interrogó con voz rajada» (López Albújar, 2018, p. 101). Seguramente se preguntarán, y ¿de qué caso se trata?, es el que justamente viene contando el juez, y sobre el que Zimens pregunta tras todo lo narrado: «¿Cree usted que un hombre de mi condición tiene derecho a matarse?» (López Albújar, 2018, p. 102).

El protagonista malhadado, admirador de la civilización incaica, lector de William Prescott y Johann Jakob von Tschudi, y virtuoso científico (López Albújar, 2018, p. 98), le pregunta al juez si tendría el derecho de poner fin a su vida; dicho de otro modo, está solicitando una opinión jurídica sobre si tiene derecho de suicidarse. A partir de esta interrogante se entabla un debate donde el juez, en principio, defiende la vida y, en otro momento, se convence más bien de que para Zimens el horizonte de justicia

debería reconocer su derecho de poner fin a su vida. La narración del juez, esta especie de exposición de su caso, advierte de que Zimens no es un personaje que de buenas a primeras haya decidido poner fin a su vida. Ha soportado por años uno a uno los embates del destino: no ha renunciado a la vida de manera inmediata, ni tras el fracaso de sus ideas genético-raciales, ni el alejamiento de su familia, ni la pérdida de su patrimonio, e incluso cuando le diagnosticaron cáncer no se desmorona en el acto; tendrá que pasar una década, informa el juez, para que haya tomado aquella decisión extrema. El juez parece decirnos que, pese a toda la adversidad, Zimens sí mostró voluntad de querer vivir. Pero esta se frustra con el avance del cáncer. Más todavía cuando este lo carcome en vida: recordemos la escena citada párrafos arriba donde el cáncer ha corroído una parte del «labio superior» al punto de dejar al descubierto «una encía purpúrea». La imagen es chocante. Y hay más, pues la decisión de suicidarse, parece sugerirnos el juez, la ha tomado Zimens tras el examen de la afectación que ocasionaría su muerte en los suyos. Como ni su esposa ni sus hijos lo quieren, y como la sociedad le muestra su desprecio marginándolo y haciéndolo sentir como un monstruo del que se debe huir, podríamos decir que ya está muerto, pero en vida. La vida de Zimens ha perdido contacto con lo íntimo y privado tanto como con lo público. En otras palabras, el juez comprende del testimonio del suicida que este tiene la conciencia y las pruebas de que su muerte no producirá sufrimiento en nadie. Y comprende también, como juez que imparte justicia, que prolongar la vida de Zimens es continuar condenándolo a padecer dolencias orgánicas producidas por el cáncer y sufrimientos ocasionados por la discriminación colectiva. Si el juez se somete a la ley, y realiza su función de juzgar con arreglo a ella, ¿cómo proceder en este caso? Zimens demanda por su derecho, pero también demanda por entendimiento y misericordia.

Resulta de suma importancia advertir que el juez narra la historia de Zimens a manera de quien relata minuciosamente el proceso de la toma de una decisión extrema. Quiere mostrarnos que la firmeza homicida no brota de un descontento superficial, y

menos repentino; por lo que leemos, se trata de una determinación tras el examen profundo de un presente catastrófico y de un futuro aún peor. Por lo mismo, el juez defiende la vida, la considera supremo bien como para atentar contra ella; incluso le dice al desgraciado personaje que «en medio del dolor, de la infelicidad, siempre hay algo que nos liga a la vida» (López Albújar, 2018, p. 103). No obstante, a Zimens este argumento le parece gaseoso y abstracto, en sus palabras, la vida es «un supremo mal» (López Albújar, 2018, p. 102). La oposición es clara entre quien experimenta una vida trágica y quien la conceptúa abstractamente. Frente al relato de vida desasida del personaje, relato de experiencia extrema con el que lidia el juez esgrimiendo argumentos jurídicos sobre la vida como supremo bien, puede más el peso duro y concreto de la vida real y rota. Frente a ella, la muralla de tecnicismos abstractos se desplomará como se derrumban y destrozan irreversiblemente la vida y el cuerpo cancerígeno de Zimens.

Pero no es que el juez sucumba a esta vorágine de infortunios. Vemos que su racionalidad jurídico-técnica le asiste y le hace resistir a la empatía y, acaso, a la piedad de quien pregunta si es que con todo se le puede validar el derecho a terminar con su vida. Por ello, la estructura de su enunciado expresa aquella resistencia que ya no puede mantener por mucho, y resuelve: «Si no fuera juez, le daría a usted mi revólver» (López Albújar, 2018, p. 103).

Zimens se acercó al juez para solicitarle su opinión sobre si es que tenía derecho a poner fin a su vida. El juez no ha dejado esa función, así lo leemos en el fallo que emite. ¿Significa que otorga su venia para que el ciudadano termine con su vida? Literalmente no. Pero pragmáticamente sí, pues el enunciado contiene la respuesta de la acción que debe realizar Zimens: terminar con su desgraciada vida como acto de justicia. Para que el juez resuelva lo que acabamos de leer ha tenido que dejar de lado al juez que cultiva el «distanciamiento escéptico» o la «altiva distancia» como prácticas de interactuar con los casos, y ha dejado atrás aquella «neutralidad judicial» —a la que nos referíamos—, para optar por



un «razonamiento práctico basado en evaluaciones humanistas en vez de un modelo cuasicientífico» (Nussbaum, 1997, p. 119).

Recordemos en este punto que la reflexión jurídica de López Albújar tanto en la dedicatoria de *Cuentos andinos*, como en algunos pasajes de sus *Caprichos literarios*, es muy clara respecto a la importancia fundamental de la empatía que deben desarrollar los jueces para que no se pierda el sentido humano y social de impartir justicia. Y es lo que le ocurre al juez representado en el cuento que examinamos, pues su actitud aséptica con los crímenes, tras la experiencia con el caso Zimens, muta cualitativamente. Es más, la escenificación de la toma de decisión del juez sigue un proceso en el que se revela el paso de un estado a otro. Y no es un proceso sencillo. Decir: «Si no fuera juez, le daría a usted mi revólver» es un enunciado que reconoce que la justicia que imparte el juez no es suficiente como para erradicar el sufrimiento (¿injusto?); así como existen casos paradójicos donde se deben considerar leyes que las resuelvan. Pero el juez representado es cauteloso y estratégico con su fallo, no lo dice textualmente, y no es necesario que lo haga, ya que Zimens comprende el sentido pragmático del enunciado que hace lo que dice no hacer, esto es, reconocer el derecho del solicitante; dirigiéndose al juez dirá Zimens: «El revólver es lo de menos, mi querido señor. Hay cien maneras de matarse» (López Albújar, 2018, p. 103). Y porque lo entiende es que la segunda parte del cuento culmina con las palabras que condensan el pensamiento del protagonista: «Me voy con la satisfacción de saber que hay una religión que perdona al pecador y justicia que absuelve al delincuente... ¡Adiós!» (López Albújar, 2018, p. 103).

Hasta este punto, el juez le ha explicado a su interlocutora por qué el caso Zimens le resulta doblemente original respecto a aquellos otros donde los crímenes son perpetrados por delincuentes y avezados asesinos. Casos en los que la justicia se administra pegada a la norma, pues no hay situaciones paradójicas. La tercera parte de este cuento, la más escueta, es la parte de la resolución. Obviamente en esta se presenta el suicidio de Zimens, quien

termina con sus días de sufrimiento lanzándose de un puente al río Huallaga. Todas las pruebas narrativas conectan el suicidio con la charla previa que Zimens tuvo con el juez. Acaso por ello, él se pregunta sobre la situación paradójica en la que se encuentra: «cómo un hombre puede ser juez y reo al mismo tiempo» (López Albújar, 2018, p. 104). Llegados al término del relato queda clara la doble originalidad del caso Zimens, pero también lo que la vida del protagonista ha producido como potencial reflexivo judicial. Hasta antes de comprender el caso Zimens, el juez no había empleado el potencial cognoscitivo de sus emociones, luego de ello, sí lo hace.

El final aporético que se expresa en el enunciado «cómo un hombre puede ser juez y reo al mismo tiempo» posee varios sentidos. Uno de ellos, incluso, se relaciona directamente con el caso de la suspensión del propio López Albújar. La ecuación judicial es la misma: un juez que administra justicia, y al hacerlo, su fallo recibe una sanción de suspensión. La lógica es idéntica: el juez que pragmáticamente le concede a Zimens lo que busca, siente que su decisión como juez lo hace responsable de aquel suicidio. La reflexión que el caso Zimens ha producido no solo es sobre estas situaciones paradójicas donde el ejercicio de la función judicial implica su transgresión, a la manera de producir justicia con buena ley, y no con la ley injusta. Por ello, el juez condena y cuestiona a la «sociedad» como responsable de la decisión final de Zimens. De hecho, la «sociedad» puede también matar al hombre a través de prácticas de discriminación y exclusión. El cáncer que deformó el rostro de Zimens lo hizo repudiable, y su aparente monstruosidad mermó sus derechos de respeto como persona. La sociedad no lo integró, sino más bien, tras los reveses familiares, remató a la víctima marginándola. En tal sentido, el llamado que hace López Albújar a través del caso de Zimens es contundente: la justicia que se imparte deberá ser piadosa y comprensiva.

### 3. CODA

Cuando en la introducción comentábamos la dedicatoria con la que López Albújar inicia sus *Cuentos andinos*, se explicó que en ese microtexto confluían sus reflexiones de orden literario y de orden jurídico. Tras lo expuesto sobre el cuento «El caso Julio Zimens», podemos ver que el factor literario se ha puesto de manifiesto mediante la construcción realista de la historia y el suspenso narrativo; mientras que la reflexión jurídica se ha hecho continuando con la idea sobre la necesidad de que el juez desarrolle su práctica de impartir justicia haciendo uso del potencial cognoscitivo de sus emociones. Por ello, la representación del juez que se hace en «El caso de Julio Zimens» tiene dos momentos: en el primero, la figura del juez aparece explicando que su labor está guiada por un racionalismo neutral, que le impide sentir algún tipo de emoción frente a los crímenes y a los criminales a quienes tiene que juzgar ciñéndose a la ley; en el segundo momento, a partir del conocimiento del testimonio de vida de Julio Zimens, la figura del juez aparece cuestionándose a sí misma, pues los fundamentos de su quehacer funcional no le permiten impartir justicia como debiera. En este segundo tramo es cuando el juez del cuento de López Albújar escenifica la insuficiencia positivista: no se hace justicia aplicando mecánicamente la ley, menos cuando quien exige el derecho de terminar con su vida es un ser humano literalmente consumido por el cáncer y la marginación social. ¿Se le debe negar el derecho a la muerte y prolongar su sufrimiento? Tras el examen del caso Zimens, el juez que figura en el cuento tiene claro que impartir justicia no puede ser una forma de potenciar la crueldad. Por lo tanto, el llamado que hace López Albújar es claro, si juzgar con la ley es proceder con misericordia, y no con crueldad, la justicia como extensión de la crueldad debe ser cuestionada; la justicia que se imparte deberá ser piadosa y comprensiva. El juez que figura en el cuento no está en contra de la administración de justicia, nos muestra, más bien, el crucial papel de las emociones en casos judiciales donde la paradoja impide proceder con justicia. Más que incertidumbre,

lo que aporta este cuento que escenifica un caso es la idea sobre la necesidad de contemplar las emociones como fundamento de la práctica de impartir justicia.

## REFERENCIAS

- Calvino, I. (1992). *Por qué leer a los clásicos*. Tusquets.
- Escajadillo, T. (2010). López Albújar: ¿narrador o juez? *Revista de Crítica Literaria Latinoamericana*, (72), 481-488.
- López Albújar, E. (2018). *Narrativa. Obras completas* (t. 1, vol. 1). Fondo Editorial del Poder Judicial del Perú.
- López Albújar, E. (2019). *Memorias. Obras completas* (t. 5). Fondo Editorial del Poder Judicial del Perú.
- Nussbaum, M. (1997). *Justicia poética. La imaginación literaria y la vida pública*. Andrés Bello.
- Nussbaum, M. (2014). *Emociones políticas. ¿Por qué el amor es importante para la justicia?* Paidós.